

AUTO 11 11 2015

Por medio del cual se inicia actuación administrativa

Expediente 154-AA-2015-10 Matrícula Inmobiliaria 154-11784.

**EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CHOCONTA .CUNDINAMARCA.**

En ejercicio de sus facultades legales y especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012.

CONSIDERANDO**ANTECEDENTES**

Mediante turno C2015-189 el Señor Jose Isaías Ovalle Hernandez solicita "la escritura 293 no corresponde a el folio de matrícula 11784 en razón a que el Señor Juan Crisóstomo Ovalle Rodriguez, no es heredero del suscrito sino hermano, y está vendiendo otra parte de esta finca."

La matrícula inmobiliaria 154-11784 corresponde al predio Lote "San Isidro" Municipio de Tibirita Vereda Medioquebradas. Presenta dos anotaciones. Anotación 1 Escritura 640 de 28 12 1983 Notaria única de Guateque y Anotación 2 Escritura 293 es de fecha 16 05 1983 Notaria Única de Guateque Compraventa de derechos y acciones de lo adquirido por Escritura 78 de 14 02 1956 Notaria Única de Chocontá. Objeto del contrato corresponde a venta predio "San Luis". Como puede observarse aparentemente esta no correspondería al 154-11784 por tal razón, para corregir es necesario determinar si la anotación 2 debe excluirse de la tradición del folio de matrícula inmobiliaria.

El artículo 49 de la Ley 1579 de 2012 dispone que la matricula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y los hechos expuestos, esta oficina evidencia la necesidad de iniciar Actuación Administrativa Artículo 4 C.C.A, para efectos de determinar si es procedente efectuar la corrección solicitada.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa, para establecer la verdadera situación jurídica del predio con folio de matrícula inmobiliaria **154-11784.**

Hoja dos. Auto 11 11 2015. Expediente 154-AA-2015-10 154-11784.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente auto a los Señores Jose Isaías Ovalle Hernandez, Juan Crisóstomo Ovalle Rodriguez y Miguel Ovalle Rodriguez informándoles el inicio de la presente actuación y que contra el presente Auto de trámite no procede recurso alguno en la vía administrativa. Artículo 75 ley 1437 2011.

ARTICULO TERCERO: BLOQUEAR el folio de matrícula inmobiliaria **154-11784** con el fin de no expedir certificado, o dar trámite a proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que de término a la presente actuación.

ARTICULO CUARTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado Artículo 36 C.A.A.

ARTICULO QUINTO: Conforme artículo 40 ley 1437 de 2011, se ordena allegar como pruebas documentales, todos los antecedentes registrales que obren en los libros de antiguo sistema, carpeta de antecedentes y demás archivos que reposen en esta oficina respecto de los predios "San Isidro" y "San Luis".

ARTICULO SEXTO: Esta providencia rige a partir de su fecha de expedición.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez cumplido lo ordenado, esta Oficina producirá la decisión correspondiente.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE.

Dado en Chocontá, Cundinamarca, 11 de Noviembre 2015.



DANIEL ALFONSO GARCIA DAZA
Registrador Seccional I.P. Choconta.